

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 27 DE FEBRERO DE 1829.

SAN JULIAN, MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Francisco.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 6 h. y 21', y se oculta á las 5 h. y 39'.

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

Epocas del día.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 la mañana.	30, 1, 40.	57 8.	NO	Claro.
A las 12 del día...	30, 1, 60.	60 1.	Id.	Idem
A las 6 de la tarde.	30, 2 20.	59 8.	Id.	Idem

Mareas en esta bahía.

1.ª Bajamar á las 1 h. 9' mad. 2.ª Bajamar á las 1 h. 43' tard.
1.ª Altamar á las 7 h. 25' mañ. 2.ª Altamar á las 8 h. 5' noche.

Gibraltar 23 de Febrero.

En estos cuatro últimos días han entrado, entre otros, los buques siguientes: bergantin americano *Pactolus*, cap. G. Wilson, de Guayaquil y Montevideo en 210 días del primero y 74 del segundo, con cacao, cueros &c.; bergantin austriaco *Corriere Tristino*, cap. G. Nenata, de Rio Janeyto en 85, con azúcar y café para Trieste; bergantin goleta americano *Lady Washington*, cap. J. Clapp, de Malaga en 2, con vino, aguardiente &c. para Filadelfia.

Han sido despachados para salir: goleta sarda *Madona del Carmine*, cap. G. Schiaffino, para Almeria y Genova, con mercancías; bergantin toscano *Romolo*, cap. G. Maisarovich, para Bahía, con sal, pasas &c.; goleta id. *La Felice*, cap. F. Gallone, para Barcelona; con algodón y duelas.

Continúan las observaciones medicas de los doctores D. Antonio de Reyna y Muñoz y D. Lope Merino (veanse los Diarios de 5, 12, 19 y 26 de Diciembre, 6, 13, 20, 23 y 27 de Enero últimos, 3 y 10 del corriente).

Así es, que se tiene y debe darse por cierto que la ca-

lentura siempre es un sintoma que acompaña á la enfermedad y no la enfermedad misma; siendo esta el padecimiento de las partes, y no los efectos del tal padecimiento, y hallándose siempre en este ultimo caso la calentura, no constitúyese por sí enfermedad, así es, que á la recién transcurrida en esta plaza ni debe llamarse fiebre amarilla ni de ningun otro calor, como no se denominaría cefalalgia ó dolor de cabeza, por ejemplo, á una afeccion gotosa, solo porque aquel le acompañase; de aqui pues debe tambien deducirse lo que anteriormente dejamos expuesto, que siendo una fuerte irritacion gastro-hepatico-intestinal, se debe llamar gastro-entero-hepatitis.

Digámos tambien en un principio que la causa que la habia producido no era local en nuestro concepto, y fundabamos nuestra opinion sobre ese punto, en que si fuese propia de la localidad de este punto, deberia ser constante y continuados sus efectos, como sucede en la Habana, Veracruz, Fuerte Real de Martinica, en las Antillas y en todos los demas parajes ó puntos del Globo, en donde es endemica, porque existen causas locales constantes, y que siempre se padece.

Aqui no le hemos observado semejante cualidad; estamos convencidos que ha transcurrido una serie sucesiva de 12 á 14 años, sin que en su intermedio se haya visto en las enfermedades estacionales que han padecido sus habitantes y guaracion el mas minimo sintoma que induzca á sospecha de la que se trata, no manifestandonos tampoco una causa capaz de hacernos por lo menos oscilar en favor de su cualidad endemica los profesores franceses y el corto número de los ingleses que aparentan sostenerla. Dicen que no ha sido traída por el barco sueco, pero no designan terminantemente como ha sido producida en el pais. Dudan de la introduccion, y al mismo tiempo se hallan convencidos de que antes de la venida del mencionado barco ningun enfermo ha tenido el menor sintoma sospechoso. ¿Qué concepto deberá formarse pues, sobre la causa de la enfermedad, si á lo dicho se agrega el que no bien saltaron en tierra dos rataguseos del dicho barco con ropa que llevaron á lavar en casa de la Sra. Meri Pasodi (a) la Baleta y la Inglesa su compañera, la primera fué invadida inmediatamente? ¿Si despues asistiendola el difunto Dr. D. Braulio Lopez, y yendo á verla Antonio Francia y el sargento de policia Salyerquin, este ultimo fué atacado tambien y murió de la enfermedad? ¿Si ademas pasando ya á visitarla el difunto Dr. General, acompañado de un hermano del antedicho Francia, tanto se impregnó este de los miasmas, que comunicandolos despues á una hija suya, fué victima del contagio el 4 de Setiembre, y á los cuatro dias de enfermedad, comunicandola antes á sus dos hermanos?

(Se continuará.)

Cádiz 26 de Febrero.—Noticias maritimas.

La goleta inglesa *Harbinger*, cap. Abbot, que salió de este

puerto el 18 de Diciembre con destino à Londres; llegó à Dartmouth el 6 de Enero habiendo perdido la obra muerta y velas, y el 21 del mismo mes à Gravesend.

El bergantin americano *Lady Munro*, cap. Bailey, id. el 31 de Octubre para Baltimore, llegó à su destino el 9 de Diciembre.

El bergantin goleta ingles *Tino*, cap. Edwards, id. el 21 de Diciembre para Plymouth, llegó à su destino el 21 de Enero.

La goleta id. *Henri*, cap. White, id. el 23 de Noviembre para Dublin, à su destino el 23 de Enero.

El bergantin goleta id. *Meredith*, cap. Breaud, id. el 24 de Diciembre para Bristol, à su destino el 28 de Enero.

La goleta id. *Active*, cap. Cole, id. el 30 de Diciembre para Londres; la balandra id. *Rover*, cap. Cook, id. el 13 de Enero para id., y el bergantin id. *Mary*, cap. Rowe, id. el 1.º de Noviembre para id., llegaron à Gravesend el 30 de Enero.

El bergantin id. *Eliza*, cap. Milne, id. el 3 de Enero para id. à Gravesend el 31 del mismo.

El id. id. *Nimble*, cap. Hutcheson, id. el 29 de Diciembre para id., à Deal el 30 de Enero.

El id. id. *Hope*, cap. Rule, id. el 22 de de Noviembre para Terranova, à Poole el 31 de Enero.

—El buque *Famy*, cap. Tyer, que salió de Sevilla, llegó à Gravesend el 8 de Enero.

—El *Mary and Ann*, de id., à Dartmouth el 6 de Enero con avería, y à Gravesend el 29 del mismo.

—El *Comet*, cap. Luseman, de id., à Plymouth el 6 de Enero.

—El *Bolley Wood*, cap. Bootlen, de id., à Gravesend el 27 de Enero, habiendo tocado en Plymouth.

—El *Stag*, cap. Ellis, de id., à Falmouth el 18 de Enero y à Gravesend el 30.

—El *Elwad*, cap. Taylor, de id., à Leith el 15 de Enero.

—El *Perseverance*, cap. Suns, de id., à Dartmouth el 23 de Enero, y à Gravesend el 30 del mismo.

—El *Concordia*, cap. Lowe, de id., à Cowes el 21 de Enero.

—El *Daniel*, cap. Mathews, de id., à Torbay el 27 de Enero, con pérdida de velas y del baupres.

—El *Susan*, cap. Dale, y el *Hebe*, cap. Attwood, de id., à Gravesend el 31 de Enero.

CONSULADO.—AVISO AL COMERCIO.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha dirigido à este Real Tribunal de comercio los tres Reales decretos que siguen.

Ministerio de Hacienda de España.—El Rey N. S. se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente:

Por mi Real decreto de 28 de Noviembre de 1827 tuve à bien, condescendiendo con los deseos de los fabricantes de hilados y tejidos de algodón de mi principado de Cataluña, prohibir

4
la introducción de los algodones hilados de fábrica estrangera hasta el número 80, destinar al fomento de este ramo de industria catalana la parte perteneciente á la Real Hacienda en los comisos de hilados que pudiesen introducirse á pesar de la prohibicion y suspender por entónces el derecho impuesto por la Real orden de 2 de Agosto anterior á los algodones en rama estrangeros. De estas gracias, las dos primeras ejercen hoy un influjo favorable en los progresos del hilado, en tanto que la tercera, sin una influencia sensible sobre la suerte de la fabricacion, irroga perjuicios de trascendencia á la industria agrícola de la costa de Granada, donde desde principios del siglo se ha hecho indigeno el cultivo del algodón. Las enormes cantidades de este lanage que envian á todos los mercados de Europa las llanuras de la Carolina y de la Georgia y las marismas del Nilo, han desnivelado los precios, de manera que el algodón peninsular no podria sostener la concurrencia con los estrangeros sino sujetando á estos á un impuesto que desde muy antiguo se exigió en España, y que se exige hoy en Francia y en Inglaterra, con el fin de fomentar los productos análogos de sus colonias respectivas. Mi paternal solicitud ha rechazado no obstante como demasiado gravoso el de 25 por 100 de rentas generales, y 5 por 100 de internacion que la Real cédula de 6 de Noviembre de 1802 impuso á los algodones procedentes de Malta y de los dominios del Gran Señor, en cuya última clase están comprendidos los de Jumel, que por su extraordinaria baratura, debida quizá á causas pasajeras, amenazan destruir los algodones situados en paises no tan favorecidos como el Egipto para el cultivo de aquel arbusto precioso. En consecuencia, vistas las reverentes esposiciones que han sido dirigidas á mi Real Persona por los pueblos de la costa de Granada que viven de esta industria; visto lo que sobre ellas ha informado con repeticion la junta de Aranceles; oido el dictámen de mi consejo de Ministros, y conformándome con el parecer de mi consejo de Estado, he venido en restablecer los derechos que por mi Real orden de 2 de Agosto de 1827 se impusieron á los algodones en rama estrangeros, y cuya exaccion suspendió solo con calidad de por ahora el artículo 6.º de mi Real decreto de 28 de Noviembre del mismo año: puesto que aparece demostrado que un derecho módico sobre los algodones estrangeros permite á los indigenos sostener la concurrencia con ellos: asegura así á la industria española una materia primera que no se halla aclimatada en grande en ninguna otra parte de Europa, y no grava sino de una manera imperceptible la fabricacion de mi principado de Cataluña. Con vista de esta última circunstancia Yo me reservo dar á la industria de aquella provincia nuevas pruebas de mi soberana benevolencia, y mostrarle el vivo interes que me inspiran sus progresos. Teoreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano de S. M. = En el

Pardo á 9 de Febrero de 1829 =A D. Luis Lopez Ballesteros.=
De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Ministerio de Hacienda de España.=El Rey N. S. se ha dignado dirigirme el Real decreto que sigue:

Deseando favorecer por todos los medios posibles la industria de mi principado de Cataluña y considerando que el derecho de 202 maravedís que con el título de bolla se exige en cada quintal de lana que pasa á Cataluña de las demas provincias del reino, debió cesar en conformidad de los aranceles de 1782, y aparece tanto mas desigual cuanto ningun derecho se exige á las lanas que se extraen del reino para paises extranjeros; visto lo que sobre ello me han espuesto la junta de comercio de Barcelona y los fabricantes de paños de Tarrasa, y lo que en esta razon han informado la di eccion general de Rentas, la Contaduría general de Valores y la junta de Aranceles, oido el dictámen de mi consejo de Ministros, y conformándome con el parecer de mi consejo de Estado, he venido en eximir del referido derecho de bolla ó su equivalente no solo á las lanas que de Castilla ó de cualquiera otro punto del reino se lleven á Cataluña, sino el azúcar, cacao y canela de mis dominios de América, sea que vayan en derechura á los puertos del principado, ó que se conduzcan con guias de administraciones de otras provincias. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.=Rubricado de la Real mano de S. M.=En el Pardo á 9 de Febrero de 1829.=A D. Luis Lopez Ballesteros.=Lo que comunico á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Ministerio de Hacienda de España.=El Rey N. S. se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente:

Conviendo al beneficio de la industria y tráfico remover cuantas trabas y recargos dificultan la espedita circulacion de sus productos, y conceptuando en esta clase los arbitrios que para varios partícipes particulares se exigen á algunos comestibles, ganados y otros pocos objetos que salen por la puerta del mar de Barcelona para consumirse en el territorio estrecho y la Barceloneta, ó para extraer desde aqui á distintos puntos; he venido en mandar, conformándome con lo propuesto por la junta de Aranceles, que se supriman estos arbitrios en el paso de Barcelona á los sitios espresados, cobrándose á la entrada en la ciudad y arrabal, al mismo tiempo que los derechos de puertas, los que gravitan sobre los artículos destinados al consumo, cuyo importe se entregará á los partícipes particulares con arreglo á mi Real decreto de 26 de Enero de 1828, y exigiendose únicamente los derechos del arancel á los que se extraigan para otras partes. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su puntual cumplimiento.=Señalado de la Real mano de S. M.=En el Pardo á 16 de Febrero de 1829.=A D. Luis Lopez Ballesteros.

=Lo comunico à V. SS. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes à su cumplimiento.

T por disposicion del mismo Consulado se hace notorio al comercio para los fines que puedan convenirle. Cadiz 26 de Febrero de 1829. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

AVISOS.

La utilidad que resulta al comercio de un periodico que reúna y convine los elementos que puedan dirigirlo y fomentarlo presentandole unas nociones precisas y exactas de la industria nacional y estrangera, es tan evidente y generalmente conocida, que seria agraviar al publico el tratar de comentarla ú ampliarla. Con esta verdad principia el prospecto de un periodico que empezará à salir el dia 1.º de Marzo en la ciudad de Malagá con el titulo de Diario mercantil. Su objeto es el que indica en el primer parrafo de su prospecto. Constará de medio pliego, y el importe de la suscripcion que se recibe en Cadiz en la libreria de Zaragoza, es de 20 rs. al mes, 57 por tres y 108 por medio año.

La venta de porcion de cajas de azucar y sacos de café del cargamento del bergantin frances la Feliz Sabina, procedente de la Habana, anunciada en el Diario del Jueves 19 del corriente para el 28 del mismo, no puede tener efecto en dicha fecha ni verificarse hasta dentro de algunos dias, y para el que sea se dará nuevo aviso.

El café de Apolo situado en la plaza de S. Antonio se trapasa; y en él darán razon de 3 á 4 de la tarde.

D. Francisco Maria Carrasco ha trasladado su escritorio y almacén à la plazuela del Palillero, num. 62.

TEATRO PRINCIPAL. = *El Turco en Italia* (ópera en dos actos, musica del maestro Rossini). = En el intermedio la Sra. Ferrero bailará un SOLO. — A las 7.

Mañana Sabado, á beneficio de D. Saberio (Javier) Mercadante se egecutará la ópera *La Represalia*; y en el intermedio de los dos actos se tocara la sinfonia de los dos FIGAROS; se cantará el BOLERO y un POLO, y se dará fin al intermedio con un CORO ESPAÑOL.

Los Sres. abonados que gusten conservar sus localidades para la funcion de mañana se servirán avisarlo antes de la una del referido dia, en el despacho de billetes.

Se previene al publico, de orden del Gobierno, que los que soliciten para los dias de Carnaval las localidades que se hallan libres de abono, se sirvan acudir desde hoy hasta el Sabado à las doce, al despacho de billetes à anotarse para ser incluidos en el sorteo de ellas que ha de verificarse publicamente el mismo dia à la una en la oficina del teatro à presencia de los Sres. de la Diputacion del Exmo. Ayuntamiento, à efecto de satisfacer à todos del mejor modo posible.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 26 DE FEBRERO DE 1829

FRUTOS ULTRAMARINOS.

Azúcar de la Habana, arroba	
Rpta. en tierra 26 y 32 á	28 y 34
Blanca idem sola	32 á 34
Terciada idem	25 á 27
Azúcar en depósito 00 y 00 á	00 y 00
Idem de Manila en tierra rpta.	22 á 23
Añil flor de Guatemala lib. rpta.	29 á 30
Sobre	26 á 27
Corte	10 á 24
Flor de Caracas	29 á 31
Sobre	26 á 28
Corte	10 á 00
De China surtido.	11 á 15
Algodon de Caracas, qles. ps. . .	16 á 18
Filipinas.	18 á 19
Balsamo del Perú, lib. rpta. . .	á 9
Cacao Caracas, fan. de 100 lib. ps.	51 á 55
Gayaquil tierra	16 á 17
Cascarilla de Guannco, lib rpta.	8 á 10
Huamalies.	2 á 5
Calisalla en suerte	13 á 14
Colorada plancha	00 á 00
Loja	8 á 10
Piura, rs. vn.	2 á 3
Café, quintal pfs. en tierra . . .	8½ á 9½
Idem en depósito	9 á 10
Carey libra pfs.	8 á 17
Cobre del Perú, quintal pfs. . .	33 á 34
De Veraacruz en roset s.	32 á 35
Cueros de Buen.-A. lib. en tier. qt.	34 á 38
De la Habana idem	á 27
Estano, el quintal pfs.	á 20
Grana corriente, arroba duc. . .	} 65 á 80
Idem zacatillos y blancos sup.	
Granilla	26 á 32
Lana de Vicuña, libra rs vn. . .	18 á 20
Id. de Buenos-Ayres arb pfs.	00 á 00
Polvo de grana, arroba pfs. . . .	12 á 14
Pimienta de Tabasco, lib. qtos. .	00 á 00
Idem fina, libra qtos.	á 32
Palo Campeche, ql. rpta. en depos.	20 á 21
Brasilete pfs.	9 á 10
Sibucáo quintal rs. vn.	55 á 58
Suelas cortidas libra quartos . . .	42 á 46
Vainillas superiores, corriente é in-	} 00 á 00
feriores, el millar pfs.	
Jalapa sana el quintal pfs.	00 á 00
Zarza Honduras arb. pfs.	00 á 00
De la Costa arroba rs. vn.	00 á 00

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS.

Aceite del Reyno, ar. abord. rvn.	00 á 34
Acero de Vizcaya quintal pfs.	10 á 11
De Trieste en deposito	00 á 00
De idem en tierra	00 á 00
Alquitran de la A. S. b. abor. pfs.	00 á 00
Idem de Suecia en tierra	00 á 00
Arroz abordo arroba rvn.	17 á 21
Id. de la Carolina ql. ab. pfs.	á 0
Azafran nuevo en tierra lib. rvn.	0 á 108
Azogue quintal pfs.	00 á 38
Almendras de Mallorca ab ql. pfs.	0 á 9
Alicante nueva idem	12 á 13
Bacalao de Terranova ab ql. rvn.	á 65
Brea de Suecia barril pfs.	á 3
Caña codo de Burgos pfs.	18 á 19
Cedro idem	10 á 12
Cancla de Holanda de prime-	} 26 á 27
ra en tierra libra rpta	
En deposito de primera	
De China rvn.	11 á 12
Clavos de comer libra rvn.	15 á 18
Cañamo del Reyno quintal pfs.	12 á 13
Carne de vaca del N. A. barril ab.	00 á 00
Cebada del Reyno fanega idem.	21 á 22
Duelas de Hamburgo cada 1200	} 415
en tierra pfs.	
Id. del Nort. de Ame. id. id.	75 á 80
Fierro planchuela de Vizca-	} 48
ya quintal en depósito	
Frijoles del Reyno arb. ab. rvn.	10 á 12
Garbanzos del Reyno fanega rvn.	48 á 75
Habas Tarragona fanega ab. rvn.	00 á 00
Cochineras abordo	36 á 37
Harins de Castilla abor. bar. pfs.	00 á 00
Id. del N. de A. entier. bar.	0 á 0
Hoja de lata caja pfs.	20 á 22
Maiz fanega abordo rvn.	á 37
Manteca de puerco en cuñe-	} á 4
te abordo libra rvn.	
Idem de vaca de Dublin	} 00 á 00
abordo libra rvn.	
Water nueva qtos.	00 á 00
Holanda id. abordo id.	á 23
Hamburgo id. id.	26 á 27
Conk	00 á 00
Francesa nueva en tierra	00 á 00
Queso de Flandes ql. abordo pfs.	10 á 11
Dicho de plato	á 11
Sal despachada al extranjero rvn.	

Tablas de pino Suecia 120 pfs.	00 á 60	Málaga $\frac{3}{4}$ á 1 perd.	
Vigas de Flandes e. ing. rvn.	00 á 43	Santander á 8 d. 2 á $2\frac{1}{2}$ benef.	
Té perla rs. vn.	00 á 28	S. Sebastian corto	
Id hison.	00 á 26	Bilbao corto 1 benef	
Id verde.	00 á 00	Londres $38\frac{1}{4}$ pap.	
Trigo de Jerez abordo fanega	} 30 á 40	Paris $80\frac{1}{2}$ á 81 id.	
Id de Sevilla y Estrem. id.		Hamburgo 94 papel	
Id. de Castilla duro.		Amsterdan 104 id.	
Tocino de N. A. barrica pfs.	00 á 00	Genova $80\frac{1}{2}$ id.	
Jabon duro de Málaga y Se-		Gibraltar $\frac{1}{2}$ p ^o queb. id.	
villa ql. abordo pfs.	$6\frac{1}{2}$ á 7	Vales consolidados de Enero y Mayo 75 á 76 p ^o	
De Mallorca abordo.	6 á $6\frac{1}{2}$	Setiembre 84 a 85 pfs.	
Blando de Mallorca id.	$4\frac{1}{2}$ á 5	No cons. 28 á 29. Intereses de Vales á $2\frac{1}{2}$ p ^o	

CALDOS

Aguardiente de 58 p. o, el	
bar. ab. de $4\frac{1}{2}$ arrob. pfs.	00 á 12
Prueba de aceite, bota pfs.	48 á 50
Id. de Holanda id.	á 40
Anisado de Mallorca pfs.	44 á 46
Id. id. en garrafrones rvn.	44 á 45
Vino tinto de Cataluña, bota pfs.	21 á 23
Id. de Valencia id.	00 á 00
Id. de Malaga id pfs.	34 á 36
Barril de carga id. pfs.	$5\frac{1}{2}$ á 6

PAPEL.

Florete superior de Cataluña,	
cada resma rvn.	60 á 70
Florete corriente	40 á 50
Medio florete	28 á 34
Alcoy florete	36 á 40
Medio florete	30 á 34
De imprenta.	22 á 24
De estraza	10 á 12

CAMBIOS.

Descuento de letras 5 p ^o	
Id. de pagares 6 á 8. p ^o	
Madrid corto $\frac{1}{2}$ perd.	
Sevilla á 8 d. par.	
Barcelona en pfs corto 1 perd.	
Valencia corto $\frac{1}{2}$ perd.	

Premios de seguros en buque español.

<i>Para América.</i>	<i>En ab. Feliz.</i>	<i>Un pr</i>	<i>Ex.</i>
Veracruz	00 á 00	ó	00 6
Costa-firme	00 á 00	ó	00 6
Cartagena y Sta. Marta	00 á 00	ó	00 6
Honduras	00 á 00	ó	00 7
Habana	35 á 7	ó	10 6
Puerto-Rico	35 á 7	ó	9 5
Lima y Guayaquil	00 á 00	ó	00 6
Filipinas	35 á 9	ó	12 7

Para Europa.

Islas Canarias	20 á 5	6	6	3
Galicia	20 á 5	6	6	3
Asturias y Santander	20 á 5	6	6	3
Costa de Vizcaya	20 á 5	6	6	2
Cartagena y Alicante	0 á 0	6	2	1
Mall., Catal. Mahon	0 á 0	6	3	1
Lisboa y Oporto	0 á 0	6	0	3
Londres y sus puerto	0 á 0	6	0	3
Hamb., Amst. y Ost	0 á 0	6	0	3
Copenh Cronstad &c.	0 á 0	6	0	6
Isla de la Madera	0 á 0	6	0	4
Trieste	0 á 0	6	0	3
Genova	0 á 0	6	0	3
Marsella	0 á 0	6	0	3
Archipiélago	0 á 0	6	0	3
Gibraltar	0 á 0	6	2	3

Valor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellón vale 8 qto. o 24 mrs. de vn El peso fuerte 20 rva. El real de plata corriente 16 qtos, ó 34 mrs. de plata antiguas ó 64 pyn. El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. El ducado de plata ó de cambio 11 y un mrs. de plata antiguos, 375 mrs. de plata dichos ó 16 y 11 avos mrs. de vn. La libra se compone de dos marcos castellanos ó 16 onzas, la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.

Cien libras castellanas hacen 133 un tercio de á 12 onzas de Aragon, 114 dos centesimos de Catal. na. 80 de Galicia. 109 rotolos de Mallorca. 129 y un sexto libra de á 12 onzas de Valencia, 91 y 13 centesimos de Amsterdam. 114 lib. peso grueso de Genova. 95 libras de Hamburgo. 133 de Liorna, 100 y 22 centesimos de arrasteis de Lisboa. 111 lib. avoirdupois de Inglaterra. 51 y 3 quinto, rotoli de Napoles. 45 y 5 11 avos kilogramas de Paris.

Cien varas castellanas hacen 105 y 5 16 avos de Aragon 109 de Alicante. 54 y 1 tercio canas catalanas 97 y 1 decimo varas de Santiago. 43 y 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 avos varas de Valencia. 114 an de Amsterdam. 51 canas de 101 palmas de Genova. 175 y un tercio canas de Brabant. 143 y 4 quintos bracci de Liorna. 76 y tercia varas de Lisboa. 92 y 16 27 avos yardas de Londres. 39 y 2 tercios catalanas de Napoles. y 71 y 3 sentimos canas de Paris.

Cien fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 23 y cuatro cahices de Alicante. 76 cuarteras de Cataluña. 300 ferrados de Neda, Ferról &c. 78 cuarteras de Mallorca 325 y 7 decimos barchinás de Valencia 1 y un sentimo lastre de Amsterdam. 46 y 9 decima minas de Genova. 402 y un sentimo alquiers de Lisboa. 160 y 20 23 avos bushels de Londres.